



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**ORCOPAMPA**  
 CASTILLA - AREQUIPA  
 FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



**ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDO/CM**

Orcopampa, 11 de julio del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2023, el Informe N°077-2023-CDCC/UPPC/MDO de la Unidad de Planificación y Presupuesto, respecto al Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Orcopampa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Subcapítulo I – Concejo Municipal, artículo 9°, en su numeral 8 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°077-2023-CDCC/UPPC/MDO de la Unidad de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa;

Que, estando a los fundamentos expuestos en el informe técnico antes mencionado y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa en base a los fundamentos antes expuestos;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA "**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Orcopampa", que consta de cinco (05) títulos, veinticuatro (24) artículos, una



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**ORCOPAMPA**  
 CASTILLA - AREQUIPA  
 FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



(01) disposición complementaria y una (01) disposición final, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza acorde a Ley para su respectiva vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR**, la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA  
 CASTILLA - AREQUIPA  
  
 Sr. Alberto Choquehuanca Huamani  
 D.N.I.: 30585712  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA  
 GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA  
 GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS PUBLICAS  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA  
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA  
 GERENCIA DE ASESORIA ECONOMICA Y FINANCIERA  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA  
 GERENCIA DE ASESORIA SOCIAL Y CULTURAL  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA  
 GERENCIA DE ASESORIA TECNICA Y LOGISTICA



◊ III CABECERA DEL GEOPARQUE III ◊





REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO  
FISCAL 2023-2026

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- DEFINICIÓN**

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencias Públicas Municipales y del artículo 20° numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Orcopampa convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de Mayo y Setiembre.

**Artículo 2.- FINALIDAD**

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada del distrito.

**Artículo 3.- OBJETIVO**

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

**Artículo 4.- MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

**Artículo 5.- PRINCIPIOS**

- a. Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b. Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general del distrito de Orcopampa sin discriminación alguna.
- c. Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d. Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.

**Artículo 6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ORCOPAMPA**  
 CASTILLA - AREQUIPA  
 FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



El presente reglamento es de aplicación para las audiencias públicas de rendición de cuentas dispuesto en la Ley N° 31433, que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

De igual forma es aplicable para las audiencias públicas de rendición de cuentas anual que la Entidad programe.

**Artículo 7.- TEMÁTICA**

La información a presentar debe contemplar las dimensiones sociales, económicas, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del POI.
- b. Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- c. Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- d. Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- e. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- f. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
- g. Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- h. Otros que se considere de impacto.

**TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN**

**Artículo 8.- DE LA RESPONSABILIDAD**

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

**Artículo 9.- DE LA ORGANIZACIÓN**

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa recae en:

**a. Alcaldía**

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la Convocatoria.
- Presidir la Rendición de Cuentas.

**b. Gerencia Municipal**

Como órgano ejecutivo le corresponde:

- Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- Eje articulador de las Gerencias comprometidas.

Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ORCOPAMPA**  
CASTILLA - AREQUIPA  
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



- Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría.

**c. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**, como responsable de la organización le corresponde:

- Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas.
- Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.

**d. Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:**

- Elaborar los informes según corresponda la gerencia.
- Promover la participación de la Ciudadanía.
- Articular la participación de la sociedad civil organizada.
- Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

**Artículo 10.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN**

La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa se aprobará mediante Decreto de Alcaldía. Así como su respectiva publicación en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de paneles/banderolas en lugares estratégicos del distrito y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

**Artículo 11.- LUGAR Y FECHA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo conforme se señale en el Decreto de Alcaldía, en donde se establezca la FECHA, HORA y LUGAR.

**Artículo 12.- DEL RESUMEN EJECUTIVO**

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

**TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 13.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

**a. De los Derechos:**

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

**d. De las Obligaciones:**

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

**Artículo 14.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ORCOPAMPA**  
CASTILLA - AREQUIPA  
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación Individual: Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- Representación Colectiva: Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

#### Artículo 15.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará hasta antes del inicio de la Audiencia. La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal, a través del llenado de una ficha y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

#### Artículo 16.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

#### Artículo 17.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estará a cargo del moderador, el cual es designado por la Municipalidad Distrital de Orcopampa, será encargado de conducir el evento, garantizando la intervención de los participantes y asegurando el respeto de los principios y normas establecidas en el presente Reglamento, y tendrá a cargo lo siguiente:

- La presentación
- Lectura del Reglamento.
- Presentación de la Agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de los participantes.
- Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la Audiencia.
- Solicitar el soporte necesario para poder mantener el orden y de darse el caso solicitar al participante que genere desorden o no acate lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### Artículo 18.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

#### Artículo 19.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin



de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio prudente por cada uno de los expositores.

#### **Artículo 20.- DE LAS INTERVENCIONES**

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

#### **Artículo 21.- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

Una vez culminada la intervención de la participación, corresponde absolver las consultas o preguntas a las autoridades y funcionarios según temática que corresponda.

#### **Artículo 22.- ACTA DE SESIÓN**

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

### **TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA**

#### **Artículo 23.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

#### **Artículo 24.- EVALUACIÓN INTERNA**

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Orcopampa deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primero.-** Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** El presente reglamento marco deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA  
  
ALCALDE  
D.N.I.: 30585712